



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro Obregón**

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 03 de Agosto de 2016

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1387/2016

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

1 DERRIBO Y 2 PODAS

PREDIO PRIVADO

Folio: 052016-127696

**Margarita Isolda Menéndez y Menéndez**

[Redacted]

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 052016-127696, donde solicita permiso para el derribo de un árbol y la poda de 2 árboles que se yerguen al interior del predio, ubicados en [Redacted], de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 29 de Junio de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 3 árboles que se encuentran al interior del predio.

III.- En base al fundamento en el artículo 118 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra; y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT 2015, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.3., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., y 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., se determina el derribo de 1 árbol y la poda de 2 árboles de nombre común Cedro Blanco, que se encuentran en el domicilio antes mencionado.

ALVARO OBREGÓN  
2594  
18 AGO 2016  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810 052016-127696  
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>		Predio Privado	12	45	08	Susceptible de mejora	Declinante Severo	De 6 a 20	Menos de 5	Estético y Socio-Cultural	Área verde, inmueble	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad con proyección hacia área verde y perimetral, ubicado junto a vivienda, presenta daño en la base del tronco, muerte ascendente, daño en la corteza y copa desbalanceada.
PUNTAJE				3	4	-	2	1	2	4	2	-	-	TOTAL: 18
2	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>		Predio Privado	12	45	08	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	De 21 a 40	Menos de 5	Estético y Socio-Cultural	Inmueble	Poda reducción de copa	Árbol con copa desbalanceada, ligera inclinación con proyección hacia techo del inmueble, ramas con riesgo de colapso.
3	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>		Predio Privado	15	45	08	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	De 21 a 40	Menos de 5	Estético y Socio-Cultural	Inmueble y estacionamiento	Poda reducción de copa	Árbol con copa desbalanceada interferencia hacia estacionamiento del inmueble.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.3., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., y 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:





**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 árbol y la poda reducción de copa que no exceda el 25% del total del follaje de 2 árboles de nombre común Cedro Blanco ubicados en el domicilio arriba indicado, de esta Delegación.

**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus Lindleyi</i>	1	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>DERRIBO</b>

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus Lindleyi</i>	2	PODA REDUCCIÓN DE COPA
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>PODA REDUCCIÓN DE COPA</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1386 de fecha 01 de Agosto de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	200 AZALEAS

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y las podas, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE**  
**SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

**ELABORO**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOSE ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres. - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
José Espinoza Ayala. - Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

